

CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE PATINAJE

El presente código tiene como fin conseguir una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, así como la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de la Real Federación Española de Patinaje, como un instrumento eficaz y necesario que contribuirá a una mayor transparencia en la gestión de la misma.

Asimismo, la elaboración de este Código de Buen Gobierno de la Real Federación Española de Patinaje, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO:

DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMISIÓN DELEGADA.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN DELEGADA se comprometerán al cumplimiento de siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la Federación, la junta Directiva y/o comisión Delegada deberá remitir obligatoriamente a todos los miembros de la Asamblea al menos una semana antes de su celebración, fotocopia

completa del dictámen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Así mismo estará a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

ORGANOS DE CONTROL:

- a) Secretario General.- Tiene voz pero no voto y atenderá a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobando la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.
- b) Comité de Auditoría y Control.- Se formará para evaluar el sistema organizativo contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

NORMAS DE ACTUACION

PUNTO I – RETRIBUCIONES

El cumplimiento de este epígrafe dependerá en su totalidad del Secretario General de la federación y dicha función figura expresamente en los estatutos federativos. (capítulo II, sección 2ª, artículos 38 al 40)

- No se realizarán contratos blindados con personal alguno de esta Real Federación.
- No se abonarán contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la federación.
- En la memoria económica anual federativa, figurará la información relativa a las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los órganos de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

PUNTO II.- CONTROL Y GESTIÓN ORDINARIA.

- Existirá un sistema de autorización de operaciones donde se fijen claramente los responsables de cada punto de una transacción con la imposibilidad de que una sola persona intervenga en todas las fases de la misma.

- En lo relativo al tratamiento de la información y documentación contable, en riguroso cumplimiento de la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos, existirá un sistema de control, custodia y tratamiento, con los responsables requeridos al efecto.
- El sistema presupuestario y de gestión está debidamente tipificado en los Estatutos de la Federación (Capítulo II, secciones 1ª a 3ª.), con los responsables de cada departamento federativo.
- No existen subvenciones a Federaciones Territoriales de Patinaje de ningún tipo y los criterios de distribución y justificación de subvenciones a clubes, se cumplirá tanto con este Reglamento como con lo estipulado en el manual interno de presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación de esta Federación.
- El sistema de supervisión interna se describe en el presente Reglamento.

PUNTO III.- RELACIONES CON TERCEROS

- Se informará debidamente y en todos sus extremos de la existencia de relaciones contractuales, comerciales o familiares con proveedores o entidades que tuvieran vínculos comerciales o profesionales con la Federación.
- Se informará debidamente sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantiene con sus miembros o terceros vinculados a ellos en los informes económicos periódicos solicitados tanto por la Junta Directiva federativa como por el Consejo Superior de Deportes.
- Existirá información pública sobre los cargos directivos, si los hubiere, que los responsables federativos desempeñan en su actividad privada o en otras sociedades o empresas.
- Se solicitarán obligatoriamente, y como mínimo, tres ofertas para la nueva adquisición tanto de inversiones como de suministro de bienes o prestación de servicios de nueva contratación por empresas de consultoría o asistencia técnica, aun cuando no se rebasen los límites establecidos en las presentes normas de actuación.

PUNTO IV.- ASPECTOS TÉCNICOS DEPORTIVOS.

Se elaborará anualmente por los distintos Comités Nacionales de las diferentes especialidades, las correspondientes planificaciones técnico-deportivas, en consenso con el



Consejo Superior de Deportes, cumpliendo en su totalidad con los requisitos establecidos tanto respecto al establecimiento de criterios de selección de deportistas para selecciones nacionales como en la distribución de becas y/o ayudas por resultados deportivos y el cumplimiento de las normativas de participación internacional y solicitud de autorización para la organización de actividades internacionales en España.

PUNTO V.- CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA.

- Existirá un Comité de ética deportiva para la supervisión aplicación y cumplimiento en todos sus extremos del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1.992.

